



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00509.00
Demandante: Sixto Raúl Arrieta Vertel y otros
Demandado: Nación/Mindefensa-Policía Nacional-Ejército Nacional

Mediante auto de 28 de octubre de 2013¹ se aceptó la renuncia de poder al Dr. Elkin tirado Acosta, como apoderado judicial de los demandantes, quienes a la fecha no han otorgado poder para que representen sus intereses. El Despacho, en virtud de garantizar el debido proceso. requerirá a los demandantes para que constituyan apoderado, en consecuencia

RESUELVE:

Primero: Requerir a los demandantes para que en un término de tres (3) días constituyan nuevo apoderado.

Segundo: Realizado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia anterior. Hoy ~~08~~ 08 AGO 2017 a las 8:00 a.m.
¹ Folio 211

CdelaC
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.23.31.000.2011-00631
Demandante: Carmelo Antonio Escobar Algarín
Demandado: Cajanal E.I.C.E en Liquidación

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de fecha cuatro (04) de mayo de 2017, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección “B” con ponencia de la Doctora Sandra Lisset Ibarra Vélez, que confirmó la sentencia del 14 de mayo de 2015 proferida por ésta Corporación.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 082 a las partes de la
providencia anterior, Hoy ~~08~~ AGO 2017 a las 8:00 a.m.

C. Dela C
?



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00072.00
Demandante: Alfonso Maldonado Arias
Demandado: Nación/Mindefensa-Policía Nacional

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 08 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

CdelaC
2

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión...



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00084.00
Demandante: Diana González Ayúz y otros
Demandado: Nación/Rama Judicial

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Segundo: Reconocer personería judicial a la Dra. Mercy Naguibe Castellanos Eljach identificada con cedula de ciudadanía N° 43.053.509 de Medellín y portadora de la T.P. N° 91.011 del C.S de la J, como apoderada de la Nación/Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión...

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia anterior, Hoy ~~08~~ AGO 2017 a las 8:00 a.m.

Cdela C
Z





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00286.00
Demandante: Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom - Par
Demandado: Rama Judicial

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210¹ del C.C.A.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 08 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

Cela C
Z



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00630.00
Demandante: Kary Libeth Ramos Bula y otros
Demandado: Nación – Mindefensa – Policía Nacional

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210¹ del C.C.A.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
sesión anterior, Hoy 08 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.701.2011.00129.01
Demandante: Frank Bolívar Ruiz
Demandado: Empresas Públicas Municipales de Canalete

El Banco Agrario de Canalete dio respuesta al requerimiento hecho mediante auto de 24 de septiembre de 2015, informando que para dar cumplimiento a dicha solicitud es necesario informar el número de cheque sobre el cual se solicita la información, en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

Primero: Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días de la respuesta dada por el Banco Agrario de Canalete.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 08 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

Colpa C
2